



Secretaría General

Paseo de Roma, s/n
(Módulo E, 3ª Planta)
06800 MERIDA

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE EXTREMADURA (CAVEX) PARA FINANCIAR, EN EL EJERCICIO 2026, EL PROYECTO “FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL EN EXTREMADURA”.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo relativa a la concesión directa de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Extremadura (en adelante CAVEX), con NIF: G-06246177, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del proyecto “Fomento de la participación ciudadana y dinamización sociocultural en Extremadura”, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2026, ha tenido entrada en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de CAVEX, con NIF: G-06246177, por importe de 16.000,00 euros, para financiar los gastos del proyecto “Fomento de la participación ciudadana y dinamización sociocultural en Extremadura”, siendo el presupuesto total de su ejecución de igual importe, 16.000,00 euros. La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/21



SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).
- Acta de constitución, N.I.F. y Estatutos de la Confederación.
- Nombramiento del Presidente de la Confederación acreditación de su representación, y D.N.I.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por CAVEX, la subvención solicitada tiene como finalidad contribuir a la dinamización sociocultural y al fortalecimiento del tejido asociativo en los municipios de Extremadura, especialmente en aquellos de carácter rural, promoviendo la participación activa de la ciudadanía y favoreciendo la cohesión social.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 4 de junio de 2026. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad de financiar este proyecto en el que confluyen actividades que han demostrado ser eficaces para promover el desarrollo social, y además se desarrollarán en municipios rurales de menor tamaño, donde confluyen fenómenos como la despoblación progresiva, el envejecimiento demográfico y la disminución de oportunidades de participación social.

Este proyecto en el que se interrelacionan las acciones previstas aborda de manera directa el reto demográfico, el envejecimiento poblacional y la pérdida de capital humano joven. Y problemas de tal calibre, pese a ser objeto de intervención por distintas políticas públicas, no han pivotado hasta la fecha en proyectos como el presente con amplio calado asociativo y vecinal. Sólo con iniciativas como la prevista, en las que los vecinos sean parte activa, se puede trabajar en el fin proyectado, de ahí el impacto que podría tener sobre el

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/21



ámbito de actuación previsto por esta subvención, el que CAVEX no pudiera disponer de la financiación para acometerlo, ya que la misma es de interés para Extremadura como región eminentemente rural, garantizando el apoyo a la participación ciudadana que sirva de cohesión e integración para los vecinos de estos municipios.

De acuerdo con esta Memoria, los objetivos específicos que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al proyecto presentado por la CAVEX son:

1. Fomentar la participación activa de la ciudadanía en la vida comunitaria mediante la creación de espacios de encuentro, convivencia e implicación social en los municipios.

2. Fortalecer el tejido asociativo vecinal, mejorando sus capacidades de organización, dinamización y liderazgo comunitario para el desarrollo de iniciativas locales.

3. Promover la cohesión social y la convivencia intergeneracional, facilitando la interacción entre distintos grupos de edad y favoreciendo el intercambio de experiencias y conocimientos.

4. Impulsar la inclusión social y la integración de la población de origen extranjero y minorías étnicas, promoviendo la convivencia intercultural y la igualdad de oportunidades en el entorno comunitario.

5. Recuperar y poner en valor el patrimonio cultural inmaterial, a través de la difusión de tradiciones, costumbres y expresiones culturales propias de los municipios extremeños.

6. Dinamizar la vida sociocultural de los municipios rurales, mediante la organización de actividades culturales, formativas y participativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

7. Favorecer el arraigo de la población en el territorio, generando entornos más activos, participativos y atractivos que contribuyan a la fijación de población, especialmente en zonas afectadas por la despoblación.

8. Promover la colaboración entre entidades locales, asociaciones y administraciones públicas, generando redes de cooperación que refuercen el impacto y la sostenibilidad de las actuaciones

Asimismo, se solicitó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el informe preceptivo previsto en el artículo 21.1 de la Ley de Subvenciones de Extremadura (LSEX), relativo al pago anticipado de la subvención y a la exención de constitución de garantías.

Csv:	FDJEX73KNYKXBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/21



En respuesta a dicha solicitud, la Consejería informó que el expediente se encuentra exento de la emisión del referido informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.b) de la mencionada Ley.

En consecuencia, no procede la emisión del citado informe en el presente expediente.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número, y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 82 de 30 de abril) atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

A su vez, el artículo 2.5 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura (DOE Núm. 105 de 3 de junio), establece que le corresponde al Secretario General:

“... dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/21



excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Vicepresidencias y Consejerías.”

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

En el presente caso, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a que hacen referencia el artículo 32.1.a).

En relación con las especiales características del perceptor, CAVEX es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines asociativos la defensa, fomento y mejora de los intereses de los vecinos en su calidad de usuarios y destinatarios finales de actividades urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, etc., así como la información de estos y el fomento de las Asociaciones de Vecinos como instrumentos de defensa y participación de los intereses generales de los mismos.

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/21



En la actualidad, CAVEX agrupa a catorce asociaciones vecinales, cubriendo buena parte del territorio de Extremadura, en la que lleva prestando apoyo y asistencia desde el año de su constitución, en 1996.

Esta entidad representa un pilar fundamental en nuestra región, como representante del movimiento vecinal extremeño, a la vez que posiciona Extremadura en el centro del movimiento vecinal estatal, del que forma parte, al ocupar cargos de responsabilidad en la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales (CEAV).

En cuanto al elemento objetivo, la actividad a subvencionar, las series de actividades que conforman el citado proyecto de fomento de la participación ciudadana y dinamización sociocultural en Extremadura resultan imprescindible para dar continuidad a las líneas de intervención desarrolladas hasta la fecha por CAVEX, las cuales han demostrado un impacto positivo en el territorio durante ejercicios anteriores.

Por ello, con este proyecto se quiere abordar de manera directa el reto demográfico al actuar sobre zonas rurales con elevada despoblación, envejecimiento poblacional y pérdida de capital humano joven. De ahí que, con las actividades culturales, formativas y de integración previstas, se trabaje en el arraigo, el sentido de pertenencia y el dinamismo comunitario, actuando como herramienta preventiva frente a la despoblación y como motor de revitalización del medio rural.

Además, el proyecto responde a un claro interés social al reforzar el tejido asociativo vecinal, facilitando espacios de encuentro, capacitación en liderazgo comunitario y colaboración intergeneracional. Poniéndose especial énfasis en la inclusión de colectivos vulnerables, como inmigrantes y minorías étnicas, lo que fomenta la cohesión social y fortalece el modelo de convivencia en nuestros municipios.

Sin olvidar que, desde un enfoque económico y de sostenibilidad, la recuperación del patrimonio inmaterial (tradiciones, oficios, saberes locales) y su puesta en valor mediante actividades participativas se han diseñado para permitir la apertura de nuevas oportunidades para el turismo cultural y la dinamización local. Con dichas acciones se quiere estimular la economía de proximidad y generar efectos multiplicadores en las localidades beneficiarias, especialmente en términos de ocupación de espacios públicos, consumo local y atracción de visitantes.

Csv:	FDJEX73KNYKXBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/21



Por último, el proyecto se enmarca en razones **humanitarias**, al priorizar municipios rurales de menor tamaño, donde confluyen fenómenos como la despoblación progresiva, el envejecimiento demográfico y la disminución de oportunidades de participación social. Se presta así, especial atención al fortalecimiento del capital social a través de la participación ciudadana, que es fundamental para garantizar entornos rurales vivos, resilientes e inclusivos.

La financiación pública de este proyecto a través de una subvención de concesión directa sin convocatoria se justifica, por una parte, en que el proyecto presentado responde a un interés público evidente, social, económico y humanitario; y, por otra parte, en que para su financiación no existen programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados un ejercicio más durante el año 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de una nueva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Además, dado el carácter singular de la ayuda solicitada y el hecho de que CAVEX es la confederación más representativa de este colectivo en Extremadura, resulta ser la organización idónea, por su dilatada experiencia, para focalizar el referido proyecto, en esta anualidad 2026, enfocado a compensar los desequilibrios territoriales que afectan de manera acuciante a Extremadura, y que se desarrollará en municipios rurales de menor tamaño, donde confluyen fenómenos como la despoblación progresiva, el envejecimiento demográfico y la disminución de oportunidades de participación social . El fin último perseguido es contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía rural a través de acciones que fortalezcan el tejido social, mejoren la formación comunitaria, favorezcan la inclusión social y contribuyan a frenar el éxodo poblacional, de manera que se fortalezca el capital social a través de la participación ciudadana, como fundamento para garantizar entornos rurales vivos, resilientes e inclusivos.

Es absolutamente imprescindible garantizar la continuidad de las actividades que desarrolla la CAVEX, para las que no se dispone de ninguna otra ayuda pública, por ello la solicitud de ayuda formulada resulta ser la única opción posible.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/21



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Extremadura (CAVEX), con NIF: G-06246177, por importe de **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €)**, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del proyecto “Fomento de la participación ciudadana y dinamización sociocultural en Extremadura”.

Al amparo del cual se desarrollarán las siguientes actuaciones:

1. Jornadas Gastronómicas Extremeñas.

Se desarrollarán encuentros gastronómicos participativos orientados a la recuperación, difusión y puesta en valor de la cocina tradicional extremeña, entendida como parte fundamental del patrimonio cultural inmaterial de la región. Las jornadas girarán en torno a la elaboración y degustación de recetas típicas como migas, caldereta, gazpacho, chanfaina, sopa de tomate, caldillo, ajoblanco, así como dulces tradicionales propios de cada zona.

Estas jornadas no se plantean únicamente como actividades gastronómicas, sino como espacios de convivencia y participación ciudadana, donde los vecinos y vecinas serán protagonistas activos en la transmisión de conocimientos culinarios tradicionales. Se fomentará especialmente la implicación de personas mayores como portadoras de saberes tradicionales, promoviendo su transmisión a generaciones más jóvenes.

Cada jornada se estructurará en varias fases:

- Organización y preparación previa, en coordinación con las asociaciones vecinales locales.
- Elaboración colectiva de los platos, favoreciendo la participación activa de la ciudadanía.
- Degustación comunitaria, como espacio de encuentro, convivencia e intercambio social.

Las actividades se desarrollarán en espacios comunitarios accesibles (plazas públicas, centros sociales o sedes vecinales), garantizando la participación abierta de la población. Asimismo, se podrán complementar con elementos dinamizadores como música tradicional, actividades culturales o animación sociocomunitaria, reforzando el carácter festivo y participativo de la actuación.

Se promoverá la implicación directa de las asociaciones vecinales en la planificación, organización y desarrollo de las jornadas, fortaleciendo su papel como agentes dinamizadores del territorio. Igualmente, se fomentará la colaboración con ayuntamientos y otros colectivos

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/21



locales para asegurar una mayor participación y arraigo de la actividad en cada municipio. Se realizará 1 jornada por municipio siendo un total de 6 municipios (3 en la provincia de Cáceres y otros 3 en la de Badajoz), seleccionados preferentemente entre aquellos con menor población y mayores necesidades de dinamización comunitaria.

2. Actividad: Programa de Dinamización Cultural Comunitaria.

Se desarrollará un programa de dinamización cultural y participación comunitaria en 4 municipios de Extremadura (2 en la provincia de Cáceres y 2 en la provincia de Badajoz), mediante sesiones de aproximadamente 5 horas de duración adaptadas a las características y necesidades de cada localidad. Con el objetivo de fomentar el ocio y la cultura entre vecinos. Se trata de una actividad muy necesaria en núcleos de población con escasa población, puesto que a estos no llegan las mismas actividades culturales que a las poblaciones más grandes. Hay que corregir ese déficit de actividades culturales en el medio rural.

El programa incluirá actividades culturales, artísticas y participativas orientadas a fomentar la convivencia vecinal, fortalecer la identidad comunitaria y promover la implicación activa de la ciudadanía en la vida social y cultural del municipio. Entre las actuaciones previstas se encuentran talleres de expresión artística, actuaciones musicales, macroconciertos, atracciones de feria, sesiones de DJ, actividades teatrales, dinámicas grupales y espacios abiertos de participación vecinal.

Las actividades estarán diseñadas desde un enfoque participativo e inclusivo, buscando la interacción entre diferentes grupos de población y favoreciendo la creación de espacios de encuentro accesibles y abiertos a toda la ciudadanía. Asimismo, se promoverá la participación de artistas locales, asociaciones culturales y colectivos vecinales, reforzando el protagonismo de los propios habitantes en el desarrollo de las actuaciones.

El objetivo principal de este programa es generar entornos de convivencia activa y dinamización sociocultural en municipios rurales, estimulando la creatividad local y fortaleciendo el sentimiento de pertenencia a la comunidad. Además, se pretende impulsar procesos de participación ciudadana que contribuyan a reforzar las redes sociales y comunitarias existentes en el territorio.

Las actuaciones se desarrollarán preferentemente en plazas públicas, centros culturales, sedes vecinales o espacios comunitarios, favoreciendo la utilización de espacios comunes como puntos de encuentro y convivencia. La metodología utilizada será flexible y adaptada a la

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/21



realidad de cada municipio, permitiendo incorporar elementos culturales propios de cada localidad y potenciando la identidad local.

De igual forma, las asociaciones vecinales tendrán un papel activo en la organización y difusión de las actividades, colaborando en la movilización de la ciudadanía y en la identificación de propuestas que respondan a los intereses y características de cada entorno.

3. Encuentros Culturales Intergeneracionales.

Se desarrollarán dos encuentros culturales intergeneracionales, uno en cada provincia de Extremadura, con carácter comarcal y participación de vecinos y vecinas procedentes de diferentes municipios del territorio.

Estas jornadas estarán orientadas a fomentar la convivencia, el intercambio de experiencias y la creación de espacios de relación entre personas de distintas generaciones, fortaleciendo así la cohesión social y comunitaria.

Las actividades programadas incluirán juegos tradicionales, muestras culturales, actuaciones de música popular, dinámicas participativas, espacios de memoria colectiva y actividades de convivencia adaptadas a diferentes edades. Asimismo, se promoverán espacios de diálogo e intercambio donde las personas mayores puedan compartir conocimientos, experiencias y tradiciones con la población más joven, favoreciendo la transmisión del patrimonio cultural y social de los municipios.

El proyecto busca poner en valor el papel de las personas mayores como referentes culturales y sociales dentro de las comunidades rurales, al tiempo que se fomenta la participación activa de jóvenes y familias en actividades comunitarias que refuercen el sentimiento de pertenencia y la identidad local.

Estas jornadas tendrán además un importante componente de dinamización social, ya que favorecerán la relación entre municipios, el fortalecimiento de las redes vecinales y la creación de espacios de encuentro que contribuyan a combatir situaciones de aislamiento social y pérdida de vínculos comunitarios.

Las actividades se desarrollarán en espacios públicos o comunitarios accesibles y adecuados para la participación de personas de todas las edades, garantizando una metodología inclusiva, participativa y adaptada a las características de la población destinataria.

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/21



Igualmente, las asociaciones vecinales desempeñarán un papel fundamental en la organización y coordinación de las jornadas, colaborando en la identificación de participantes, difusión de las actividades y dinamización de los espacios de convivencia.

4. Actividad Jornadas Vecinales sobre Integración de Inmigrantes y Minorías Étnicas.

Se celebrarán en la localidad de Almendralejo durante un fin de semana, configurándose como un espacio de encuentro, reflexión y participación ciudadana en torno a la integración social, la convivencia intercultural y la diversidad en el ámbito comunitario.

La elección de Almendralejo responde a su importancia como municipio de referencia en la comarca de Tierra de Barros y a la presencia significativa de población inmigrante vinculada, entre otros factores, a campañas agrícolas y procesos de asentamiento en el territorio. Esta realidad convierte al municipio en un entorno adecuado para promover actuaciones que favorezcan el diálogo, la convivencia y la participación social desde una perspectiva inclusiva.

Las jornadas estarán dirigidas a asociaciones vecinales, entidades sociales, población inmigrante, colectivos de minorías étnicas, representantes institucionales y ciudadanía en general, fomentando la participación abierta y el intercambio de experiencias entre diferentes agentes sociales y comunitarios.

Durante el desarrollo de la actividad se llevarán a cabo mesas de debate, ponencias, espacios participativos y dinámicas de trabajo grupal orientadas a abordar los principales retos y oportunidades relacionados con la convivencia intercultural, la inclusión social y la participación comunitaria. Asimismo, se facilitará el intercambio de buenas prácticas y experiencias desarrolladas en distintos municipios y entidades del territorio extremeño.

El encuentro tendrá también como finalidad sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de construir comunidades inclusivas y cohesionadas, promoviendo valores como el respeto, la igualdad, la convivencia y la participación activa de todas las personas, independientemente de su origen cultural o social.

Las jornadas favorecerán además la creación de redes de colaboración entre asociaciones vecinales, administraciones públicas y entidades sociales especializadas, reforzando el trabajo conjunto en materia de integración y cohesión social en el ámbito rural y urbano.

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21



La metodología será participativa y abierta, priorizando el diálogo, la escucha activa y la implicación directa de las personas asistentes en el desarrollo de las actividades. Igualmente, se fomentará la participación de colectivos con mayores dificultades de acceso a espacios de representación y participación social.

Las actuaciones se llevarán a cabo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
Programa de Dinamización Cultural Comunitaria	2.300 €	2.300 €
Encuentros Culturales Intergeneracionales	4.000€	4.000 €
Jornadas Gastronómicas Extremeñas	3.800 €	3.800 €
Jornadas vecinales sobre integración de inmigrantes y minorías Étnicas	5.700 €	5.700 €
Seguro de Responsabilidad Civil	200€	200€
	€	€
	€	€
TOTAL DE GASTOS	16.000 €	16.000 €

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €)**, con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE nº 243, de 18 de diciembre de 2025), imputándose a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/48000, Proyecto 20150001, fondo de financiación CA.

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/21



TERCERO.- La subvención concedida a través de esta Resolución de concesión se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSEX), en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto financiar el proyecto “Fomento de la participación ciudadana y dinamización sociocultural en Extremadura”.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2026.
- Sean **abonados con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso hasta el 31 de marzo de 2027** (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1).

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/21



1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un PRIMER PAGO del 50% del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;
- Y con un SEGUNDO PAGO del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% antes del 30 de noviembre de 2026, en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta Resolución.

2.2.- Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

2.3.- La entidad beneficiaria ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos que se

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/21



halla al corriente las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- Plazos de Justificación: Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad/inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027.

3.2.- Forma de Justificación. Conforme determina el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de la subvención se corresponderá con la totalidad de la inversión realizada para la ejecución del proyecto subvencionado.

- Se considerará **justificado el primer 50 % de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de:
 - Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/21	
				

- Una **Memoria Económica justificativa de los gastos realizados** para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
 - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
 - b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un **estampillado** en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.
- Para la **justificación del segundo 50 % de subvención**, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2026 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una **memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido con posterioridad a la primera justificación o que no se hayan incluido en esta**, adjuntando copia auténtica de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, que acrediten los gastos y pagos realizados.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/21



- b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/21



Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- i) Aportar certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la citada Secretaría General, salvo oposición expresa del interesado, excepto el certificado de estar al corriente en la Agencia Estatal Tributaria, cuya comprobación de oficio necesitará autorización expresa del beneficiario. En caso de oposición expresa o no autorización la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/21



No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/21



7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente Resolución, al menos el 75% de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

7.3.- No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/21



La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y el concepto Otros 02401, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil.

21

Csv:	FDJEX73KNYXKBZUP3G85HFGFA7C7R4	Fecha	18/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/21

